



**ACUERDO No. CSJATA20-151**  
**jueves, 10 de diciembre de 2020**

**Magistrada Ponente: Doctora OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

“Por medio del cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y se dispone la suspensión de reparto de acciones tuteladas.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Ordinaria del 9 de diciembre de 2020 y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las funciones delegadas al Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, procede a expedir el presente Acuerdo,

**ANTECEDENTES**

Recordemos que por mandato legal el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, regulan lo referente al periodo de vacancia judicial que disfrutaran algunos despachos judiciales del país entre el 19 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, inclusive.

Que, a raíz de ello, se estudiaron propuestas en Sala Ordinaria No.46 del 9 de diciembre del 2020, para la suspensión del reparto de las acciones de tutelas donde se ventilen derechos fundamentales a la salud, a la vida y que contengan medida provisional relacionadas con estos derechos fundamentales, a los Despachos Judiciales que entraran a disfrutar de la vacancia judicial 2020 – 20201, a partir del día 14 de diciembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020.

Que a través del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 6°.** *Exoneración o disminución temporal del reparto.* Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que esta Corporación considera necesario la aplicación de la presente medida, toda vez que se requiere garantizar la prestación de los servicios y la protección de los derechos fundamentales de salud en conexión con la vida de los ciudadanos, teniendo en cuenta que los Despachos que entrarían a la vacancia se encontrarían imposibilitados de impartir el trámite urgente de estas acciones de tutela, por ello, se debe ejecutar la presente disposición.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender temporalmente a los Despachos que entrarían a disfrutar de la próxima vacancia judicial 2020-2021, el reparto de las acciones de tutela donde se

ventilen derechos fundamentales a la salud, en conexión con la vida que contengan medida provisional, a partir del día 14 de diciembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizara las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y la Oficina de soporte TYBA Web y de ser necesario escalara los obstáculos que se pudieran presentar ante la plataforma de soporte de la aplicación de la presente medida, a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla y a los usuarios por todos los medios virtuales y en las sedes físicas para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada.